

CAPITANIA GENERAL

de la 5.^a Región Militar

SECCION JUSTICIA

JUZGADO EJECUCIONES

Huesca

tiene exp. 8786.

N.º 853

Antonio Hernandez
Huesca

Ilmo. Sr.

A los efectos prevenidos en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, tengo el honor de remitir a V. I. testimonio de la resolución recaída en el procedimiento instruido contra el individuo anotado al margen, rogándole se digne acusarme recibo del mismo para constancia en las actuaciones.

ATECA

Dios guarde a V. I. muchos años.

Huesca, 11 de Febrero de 1942

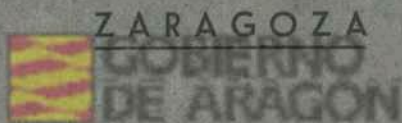
El Juez de Ejecuciones,

E

1395

[Handwritten signature]


Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.




5556/2
1165

DON DON FELIX GIMENES CABRERO SARGENTO DEL REGIMIENTO INFANTERIA, VALLEADOLID
NUM. 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO ORDINARIO NUM 4696-40
SIGUENDO CONTRA ANTONIO HERNANDEZ BLASCO DEL QUE ES JUZG. ESPECIAL PARA LA
PRACTICA DE LAS DILIGENCIAS EL TRIBUNAL DE ARTILLERIA DON JOSE FELLEJERO
FELLEJERO.

Hechos de la causa (Rocaforte)

C E R T I F I C O: Que en el citado procedimiento y a los folios que se indican
cazan otra sentencia que copiada literalmente dice así:

AL FOLIO 52.- SENTENCIA.- En la Plaza de Jaca a quince de Septiembre de mil
novecientos cuarentay uno, reunido el Consejo de Guerra de Plaza para ver
y fallar la causa seguida por los trámites de procedimiento sumarísimo or-
dinario contra el procesado ANTONIO HERNANDEZ BLASCO, procedimiento que tiene
n.º asignado el n.º. 4696-40, mayor de edad penal y cuyas demás circunstancias
estas constan en el sumario, por el supuesto delito de auxilio a la rebelión
siendo Ponente el Oficial 2.º No del C.J.M. DON RAFAEL MARIA MARTINEZ MARTINEZ...
- Síde los informes del Ministerio Fiscal, la Defensa, el procesado
presente en el acto de la vista, y .- RESOLUCIÓN: Hechos probados y así se
declaran, el acertado en este procedimiento ANTONIO HERNANDEZ BLASCO de pe-
sima conducta y antecedentes, ya con anterioridad al Movimiento, rebelde,
ateo, exaltado, afiliado a la C.N.T., agitador y pro-nazarioista hizo guardia
armada en el pueblo de Ataca, huyendo los primeros días del Movimiento de
dicho pueblo apenas llegaron las primeras Fuerzas Nacionales y permaneció
durante toda la guerra en zona Nacional no obstante haber sido llamada en
quinta, habiéndose enarado sin que se presentara. Después de terminada la mis-
ma en Junio de 1939 fué detenido en Santa Cilla de Jaca cuando probablemente
intentaba huir a Francia.- CONSIDERANDO: que los hechos que se relatan y se
declaran probados son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelión
previsto y pendo en el art. 240 del Código de Justicia Militar del que es
responsable en concepto de autor el procesado ANTONIO HERNANDEZ BLASCO sin
sin concurrencia modificativas de la responsabilidad.- CONSIDERANDO: que el
autor criminalmente responsable de un delito o falta lo es también civilmen-
te no haciendo declaración de cuantía en esta sentencia por desconocer el
importe del daño causado por la rebelión que deberá ser citado en procedi-
miento aparte con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.
VISTOS: los artículos 171, 172, 173, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 219, 237, 240,
concordantes del Código de Justicia Militar y demás disposiciones de gene-
ral aplicación.- FALLOS: Que debemos condenar y condenamos al procesado
ANTONIO HERNANDEZ BLASCO en concepto de autor de un delito de auxilio a la
rebelión del artículo 240 del Código de Justicia Militar sin concurrencia
de circunstancias modificativas de la responsabilidad, a la pena de OCHO
AÑOS Y UN DIA de reclusión menor con las accesorias legales de inhabilita-
ción absoluta durante el tiempo de la condena, siendo de abono la prisión
preventiva sufrida a resultas de esta causa, estimando el Consejo que de
acuerdo con lo dispuesto en el anexo a las normas de 25 de Enero de 1940
procede la conmutación de dicha pena por la de OCHO AÑOS DE Prisión mayor
con las accesorias legales correspondientes, y en sus términos de responsabilidad
civiles se estará a lo dispuesto en la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Así
por esta nuestra sentencia lo pronunciamos mandamos y firmamos.- FERRICO
GUTIERREZ LAGUNA.- MIGUEL ARAGÓN.- JULIAN BAJUÑO POYAS.- CALISTO BAYO
BLAZ.- RAFAEL MARIA MARTINEZ.- Todos ellos reabridados.

AL FOLIO 55.- APROBACION DEL JUZG. EN AUDIENCIA DE GUERRA.- Excmo. S.º... El
Consejo de Guerra ha dictado sentencia condenando al procesado ANTONIO
HERNANDEZ BLASCO, a la pena de OCHO AÑOS Y UN DIA de reclusión menor como
autor de un delito de auxilio a la rebelión sin concurrencia de circunstan-
cias modificativas a tenor del artículo 240 del Código de Justicia Militar
con las accesorias legales de inhabilitación absoluta y responsabilidades ci-
viles que se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939; Todo
ello en virtud de haberse declarado probado los hechos que detalladamente
se consignan en la sentencia y cuya reproducción aquí no es necesaria.- Se
han observado los trámites esenciales en la instrucción y fallo de esta cau-
sa; la declaración de hechos probados no está en contradicción manifiesta
con lo que de los autos se desprende, es acertada la calificación jurídica
de los mismos y la pena impuesta es la procedente a tenor del artículo ci-
tado.- Usualmente son conformes a derecho los restantes trámites de
la instancia que se consulta y en su virtud es  GOBIERNO DE ARAGON

6113

V.º. su aprobación a la misma haciéndola firme y ejecutoria.- Si V.º. así lo acuerda volverán los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para notificación cumplimiento, curso de testimonios, y demás trámites de ejecución cumplidos los cuales los elevará seguidamente en nueva consulta sobre estadística; respecto al otrosí de la sentencia procede la conmutación por OCHO A OS DE prisión mayor de la principal impuesta.- V.º. No obstante resolverá.- Zaragoza a 16 de Febrero de 1942.- EL AUDITE ILIGIBLE.- Fabricado.- Hay un sello en tinta que se lee: 5ª REGION MILITAR.- AUDITORIA DE GUERRA.-

AL FOLIO 56.- DECRETO DE APROBACION .- Zaragoza a 21 de Febrero de 1942.- De conformidad con el precedente dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos apruebo la sentencia dictada por el Consejo de Guerra que ha visto y fallado la presente causa por la que se condenó al procesado ANTONIO HERNANDEZ PLASCO A LA PENA DE DOCE AÑOS Y UN DIA de reclusión menor, como autor de un delito de auxilio a la rebelión con las accesorias legales de inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena, siendo de abono para su cumplimiento el total del tiempo de prisión preventiva sufrida por razón de esta causa. En cuanto a responsabilidades civiles se fijarán con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939.- Con respecto al otrosí de la sentencia y por los mismos fundamentos por mi Auditor expuestos en uso de las atribuciones conferidas a mi Autoridad acuerdo conmutar la pena impuesta por la de OCHO AÑOS de prisión mayor.- Pasen los autos al Juez de Ejecuciones de Huesca para la práctica de lo demás que se propone.- EL CAPITAN GENERAL.- MONASTERIO.- Fabricado.

Y para que conste y su remisión AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - - - - - expido el presente de orden y visado por SS en Huesca a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4696 del año 1940 contra Antonio Hernandez Blasco por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 20 de mayo de 1943.



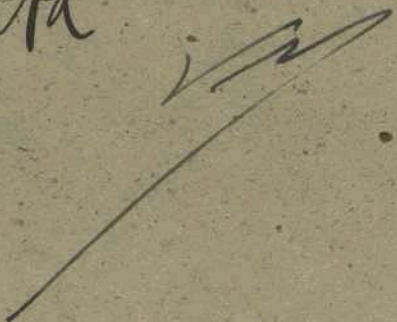
PROVIDENCIA.—Zaragoza a 21 de mayo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

Villar
Rejador
Barroeta



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.



El Fiscal dice que procede instruir expediente a Antonio Ferrnandez Blau

Zaragoza 29 Mayo 1943

Pedro de la Fuente

Informante

Diligencia - Fervuelto de Fiscalia en 12 junio 1943
Ayres

Providencia - Zaragoza diez de junio de mil novecientos cuarenta y tres
S. S. - ayres marenta y tres

Villas
deja de
Garnaca

Tap al Tourent

Indecopias

Equidament se cumpl lo mandado. Verifico
Ayres

